

ACTA SESIÓN N° 707

En la ciudad de Santiago, a 17 de mayo de 2016, siendo las 11:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 360, piso 7°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, dirigida por su Presidente, don José Luis Santa María Zañartu y con la asistencia de los Consejeros don Marcelo Drago Aguirre y don Jorge Jaraquemada Roblero. La consejera doña Vivianne Blanlot Soza se excusó de asistir. Actúa como secretaria ad hoc, conforme al Reglamento Orgánico de esta Corporación, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, doña Priscila Márquez Tapia. Participa de la sesión la Directora General (S) del Consejo y Directora Jurídica, doña Andrea Ruiz Rosas.

1.- Cuenta de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC.

El Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC del Consejo, informa que se ha realizado el examen de admisibilidad de 172 amparos y reclamos. De éstos, 22 se consideraron inadmisibles y 51 admisibles. Asimismo, informa que se presentó 1 desistimiento, que se tramitaron o tramitarán -según sea el caso- 78 amparos conforme al Sistema Anticipado de Resolución de Controversias y que se pidieron 19 aclaraciones. Finalmente, se informa que no se presentaron recursos administrativos, y que se derivó 1 causa a la Dirección de Fiscalización.

El detalle de la información entregada por la jefatura antedicha, se encuentra registrado en el Acta N° 379 del Comité de Admisibilidad de 17 de mayo de 2016, la cual forma parte integrante de la presente Acta de Sesión de Consejo Directivo, publicándose junto a ésta en la página del Consejo para la Transparencia.

ACUERDO: Se deja constancia que el Consejo Directivo por la unanimidad de sus miembros acuerda aprobar la cuenta presentada por el Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC en ejercicio de la facultad delegada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, que consta en Acuerdo adoptado en Sesión N° 441, de 12 de junio de 2013, y publicado en el Diario Oficial de 20 de junio de 2013, y continuar con



el procedimiento regulado en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia para los casos declarados admisibles, encomendando indistintamente, al Director Jurídico o al Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC, la notificación de las decisiones de inadmisibilidad.

2.- Resolución de amparos y reclamos.

Se integra a la sesión el Sr. David Ibaceta, Jefe de la Unidad de Análisis de Fondo, junto a los Analistas asignados a cada causa, quienes exponen ante el Consejo Directivo los antecedentes y la relación de los hechos de los siguientes amparos y reclamos, respecto de los cuales los consejeros adoptan los acuerdos que se precisan a continuación:

- a) El amparo C731-16 presentado por doña Karina Martínez Maulén en contra del Instituto de Salud Pública de Chile (ISP) se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- b) El amparo C684-16 presentado por don Carlos Jaña Galleguillos en contra de la Municipalidad de Alto Del Carmen se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- c) El amparo C922-16 presentado por doña Laura Etcheverri en contra del Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM) se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- d) El amparo C953-16 presentado por don Sergio Oyarce López en contra de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- e) Los amparos C1038-16, C1042-16, C1043-16, C1064-16, C1069-16 y C1075-16 presentados por don Jacob Goldstein Herrera en contra de Gendarmería de Chile se acogen totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.



- f) El amparo C1004-16 presentado por don Roberto Emilio Najle Fairlie en contra de la Municipalidad de Rauco se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- g) El amparo C355-16 presentado por doña Talía Alarcón Troya en contra de Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM) se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- h) El amparo C593-16 presentado por don David Pablo Nahuelhual Penchulef en contra de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- i) El amparo C782-16 presentado por don Francisco Sanchez Sagardia en contra de la Municipalidad de Cabrero se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- j) El amparo C210-16 presentado por don Ricardo Soto Rifo en contra de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- k) El amparo C791-16 presentado por doña Patricia Medrano Vera en contra de la Subsecretaría de Salud Pública se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- l) El amparo C743-16 presentado por doña Claudia Sagredo en contra de la Universidad de Chile se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- m) El amparo C834-16 presentado por don Juan Sebastián Riesco Eyzaguirre en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Atacama se acoge parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- n) El amparo C944-16 presentado por don Juan Sebastián Riesco Eyzaguirre en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Antofagasta se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.



- o) El amparo C945-16 presentado por don Juan Sebastián Riesco Eyzaguirre en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Aysén se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- p) El amparo C946-16 presentado por don Juan Sebastián Riesco Eyzaguirre en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador Bernardo O'Higgins se acoge parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- q) El amparo C712-16 presentado por don Matías Rojas Medina en contra de Gendarmería de Chile se acoge parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.

Respecto a las causas anteriormente individualizadas, se deja constancia que las deliberaciones y consideraciones efectuadas por el Consejo Directivo, se encontrarán disponibles, en su oportunidad, en el sitio web de este Consejo (www.consejotransparencia.cl), sección "Seguimiento de Casos".

3.- Varios.

- a.- Unidad de Normativa y Regulación da cuenta de las respuestas recibidas de la Subsecretaría de Telecomunicación (SUBTEL) y el Ministerio de Salud (MINSAL) relativas a protección de datos personales.

Se integra a la sesión el Jefe de la Unidad de Normativa y Regulación perteneciente a la Dirección Jurídica de este Consejo, don Pablo Contreras Vásquez, quien presenta al Consejo Directivo, el contenido de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas, en su oportunidad, a la Subsecretaría de Telecomunicación y al Ministerio de Salud, en ambos casos, por materias relacionadas con la protección de datos personales.

En el caso de SUBTEL, señala el Sr. Contreras, se les requirió información respecto de la aplicación de telefonía celular "La nueva forma de marcar" y los resguardos que adoptaron para proteger los datos personales de los usuarios. En respuesta, y a grandes rasgos, el Subsecretario afirma lo siguiente: i) que no hay tratamiento de datos personales



por parte de la Subsecretaría; ii) que no se recopilan datos personales, sólo información estadística en relación al uso de la aplicación (cantidad de veces que se utiliza, cantidad de contactos actualizados y zona geográfica donde se actualizó); iii) que al no haber tratamiento de datos, no hay una cláusula de consentimiento para el tratamiento de datos personales; iv) que el contrato con la empresa Cursor incluye una cláusula de confidencialidad que además prohíbe *“almacenar, registrar ni tratar los números telefónicos ni cualquier otro dato personal que se encuentre almacenado en los equipos móviles en los que se descargue la aplicación”*; y v) solicita se modifique la nota de prensa en el sitio web del Consejo, *“por cuanto que la misma da a entender que se estuviera efectuando por parte de esta Subsecretaría tratamiento de datos personales a través de la reiterada aplicación, en circunstancias que ello no es así, en perjuicio de la imagen de esta Subsecretaría”*.

El Consejero Marcelo Drago hace recuerdo que en una sesión pasada del Consejo Directivo señaló que se tuviese especial cuidado con el comunicado de prensa que se haría de este tema, para que no se interpretara como un reproche y, a su juicio, la nota de prensa publicada en la página web del Consejo, por su redacción, tiene ese tono.

En el caso de MINSAL, indica el Sr. Contreras, se les requirió información respecto de la información aparecida en CIPER sobre falencias en el sistema informático que aloja fichas clínicas de miles de pacientes, dejando desprotegidos datos sensibles. En respuesta, en términos generales, se expuso lo siguiente: i) se desmiente que haya una filtración de información hacia fuera de la red informática sino que el acceso existía únicamente para miembros de la misma red de salud (agregando, *“o a quienes estos permitiesen el acceso”*); ii) se informan las medidas de seguridad adoptadas en reacción al hecho denunciado: a. bloquearon carpetas compartidas para prevenir acceso indebido a datos sensibles. b. se reiteraron instrucciones de seguridad de la información en materia de salud. c. se ordenó instruir sumario para *“esclarecer eventuales responsabilidad [sic] administrativas”*. d. se solicitó a ENTEL la opinión técnica sobre lo ocurrido, específicamente, en materia de seguridad informática, conforme al contrato vigente que mantiene con la empresa. y e. Informa las políticas de seguridad en tratamiento de datos sensibles, que se adjuntan al oficio; y iii) Finalmente, explica las medidas de seguridad respecto de la *“ficha clínica de seguridad”* y los protocolos aplicables para los datos



sensibles, tanto en sus aspectos informáticos, como respecto de a las reglas que fijan perfiles de acceso, autoridades de control y custodia de la información.

El Jefe de la Unidad de Normativa y Regulación comenta a los consejeros que su Unidad está trabajando en una propuesta de redacción de clausula tipo a integrar en los contratos informáticos que suscriban los organismos públicos, a fin de proteger el tratamiento de los datos personales.

Los Consejeros analizan las respuestas y comentan sobre ellas.

ACUERDO: El Consejo Directivo toma conocimiento de lo informado y acuerda requerir se publique en la página web del Consejo para la Transparencia la respuesta recibida de la Subsecretaría de Telecomunicación

b.- Dirección de Fiscaliza informa sumario seguido por Contraloría General de la República en Municipalidad de Lago Verde.

Se integra a la sesión el Jefe de la Unidad de Auditoría, Seguimiento de Decisiones y Sumarios de la Dirección de Fiscalización, don Juan Zapata Vergara, quien presenta al Consejo Directivo el resultado del sumario dirigidos en contra del Alcalde de la Municipalidad de Lago Verde, don Nelson Opazo López.

El Sr. Zapata informa los detalles de la infracción, los antecedentes de la investigación de Contraloría General de la República y su propuesta de resolución del sumario incoado, haciendo especialmente presente que la Contraloría General propuso una sanción de multa al Alcalde de un 20% de sus remuneraciones, lo que fue modificada por la Contraloría General quien propone la absolución.

Atendido que no se advierte motivos para absolver al alcalde, dado que se acreditó que dicha autoridad no dispuso oportunamente las medidas efectivas para dar cumplimiento a las normas sobre Transparencia activa y, además, considerando que fue advertido, en el mes de diciembre de 2012, de la auditoría realizada en el mes de abril del año siguiente,



indica el Sr. Zapata que la Dirección de Fiscalización propone aplicar la multa del 20% al Alcalde.

Los Consejeros discuten latamente el caso y los antecedentes del sumario.

ACUERDO: El Consejo Directivo, por la unanimidad de sus miembros presentes, acuerda acoger la propuesta de la Contraloría General de la República y absolver al Alcalde de la Municipalidad de Lago Verde. Se encarga al Director General ejecutar el presente acuerdo, emitiendo la respectiva resolución exenta.

c.- Dirección de Fiscalización informa recurso de reposición interpuesto por Alcalde de la Municipalidad de La Calera.

El Jefe de la Unidad de Auditoría, Seguimiento de Decisiones y Sumarios de la Dirección de Fiscalización, don Juan Zapata Vergara, informa al Consejo Directivo que el Alcalde de la Municipalidad de La Calera, don Eduardo Martínez Machuca, interpuso ante este Consejo un recurso de reposición en contra de la resolución N° 684, de 16 de diciembre de 2015, que lo sanciona con una multa de un 20 % de su remuneración mensual, a fin de que se le absuelva o se le aplique una sanción menos gravosa.

El Sr. Zapata informa que la Dirección de Fiscalización estima que este recuerdo debe ser declarado inadmisibile por improcedente dado que los argumentos aportados no desvirtúan las razones de la sanción, toda vez que no proporcionan nuevos antecedentes, elementos de juicio o medios probatorios que hagan reconsiderar lo ya resuelto, sino que por el contrario, se expone una serie de opiniones relacionadas con su gestión a la hora de subsanar las observaciones señaladas en el informe de fiscalización y que ya se tuvieron a la vista por parte del Fiscal de la Contraloría General de la República y por el Consejo al momento de resolver el sumario

ACUERDO: El Consejo Directivo, por la unanimidad de sus miembros presentes, acuerda rechazar la reposición interpuesta por el Alcalde de la Municipalidad de La Calera.



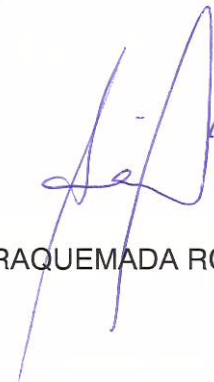
Siendo las 13:30 horas se pone término a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.



JOSÉ LUIS SANTA MARÍA ZAÑARTU



MARCELO DRAGO AGUIRRE



JORGE JARAQUEMADA ROBLERO

/pmt